

Imagen fotográfica

# La empresa fotográfica

La empresa fotográfica

*Resumen de las unidades 1, 2 y 3*

## 1.1 El Impuesto de Actividades Económicas

En España toda actividad económica debe declararse al Ministerio de Hacienda mediante la inscripción de la persona que la realiza en el censo. Esta inscripción supone el pago de un impuesto llamado “Impuesto de Actividades Económicas” (IAE). En la actualidad están exentos de este impuesto todas las actividades que en el año anterior hayan tenido una facturación inferior a un millón de euros.

Hacienda define todas las actividades económicas posibles en los llamados “epígrafes”, cada uno de los cuales consta de un nombre, un número y una explicación de lo que puede realizarse. Hay dos grupos de actividades: las profesionales y las empresariales. La realización de fotografías está definida en el epígrafe 973.1 de actividades empresariales.

Este epígrafe permite tanto realizar como comercializar fotografías en cualquier especialidad. No obstante hay algunos tipos de trabajo que pueden requerir licencias especiales añadidas a esta, como por ejemplo, la fotografía aérea.

Aunque no existe ningún epígrafe del apartado de profesionales que permita realizar fotografías suele emplearse el de “pintores, escultores, ceramistas y similares” entendiéndose que “similares” pueden ser fotógrafos. Este epígrafe permite vender fotos dentro de los circuitos del mercado artístico, como por ejemplo las galerías de arte.

Las asociaciones profesionales son muy reacias a admitir este epígrafe de artistas para sus asociados ya que no permite realizar reportajes, ni fotografía de estudio, ni industrial, ni publicidad ni ninguna foto que no pueda venderse dentro del circuito artístico.

La diferencia entre trabajar bajo un epígrafe de empresas o de profesionales están en la forma de realizar las facturas (aunque hay otras muchas diferencias que conviene consultar con el asesor legal para cada caso concreto). Un empresario emite una factura y el añade un 16% de iva. Al final del año declara el impuesto de la renta (o de sociedades si trabaja como una sociedad). Un profesional emite una factura, resta el 15% del impuesto de la renta y suma el 16% de iva.

Mientras un empresario declara al final del año el impuesto de la renta (o el correspondiente) un profesional tiene que deducirlo en cada factura.

En España no es necesaria ninguna titulación ni preparación especial para ejercer de fotógrafo ni para ser titular de un IAE de actividades fotográficas. Tampoco es obligatorio pertenecer a ninguna asociación profesional.

## 1.2 Tipos de trabajos relacionados con la fotografía

La industria fotográfica se reúne en tres actividades:

1. Realización de fotografías.
2. Revelado y retoque.
3. Venta de productos fotográficos.

La realización puede tener muchas especialidades que se encuadran todas bajo el mismo epígrafe: “Actividades fotográficas”. Para revelar o vender productos debe inscribirse la empresa en los epígrafes adecuados. Sin embargo no hay ninguno que sea “venta de productos fotográficos” por lo que muchos se inscriben con el de comercialización de productos médicos o con el de comercio al por menor de material de oficina.

Aunque hay un epígrafe específico para revelado de fotografía el normal de actividades fotográficos permite disponer de un laboratorio propio para revelado de nuestro trabajo, pero no para el de clientes.

Hay otros dos epígrafes sobre la fotografía, que son el que permite instalar fotomatones y el de venta de película en comercios que no sean fotográficos.

## 1.3 Las profesiones de la fotografía

En la fotografía en general podemos tener las siguientes profesiones.

### **Fotógrafo**

Es quien realiza la fotografía. Normalmente es empresario, bien individual, socio de una sociedad o miembro de una cooperativa. En estos casos decimos que son “trabajadores por cuenta propia”, y no, como suele decirse muy incorrectamente “trabajadores autónomos”.

También puede trabajarse como fotógrafo siendo “trabajador por cuenta ajena”. Esto es, contratado por otra persona. Hay empresas que contemplan en su organigrama la plaza de fotógrafo. Por ejemplo, el convenio colectivo del metal especifica el puesto de fotógrafo que es equivalente, en nivel salarial, al de delineante.

Para su ejercicio no es necesario ningún título, aunque hay estudios específicos oficiales que facultan para su ejercicio.

### **Asistente**

Ayudante de fotógrafo. Dentro de una organización de la industria como gremio el asistente suele ser un fotógrafo que está aprendiendo. Es la vía normal de entrada en la profesión incluso para quienes realizan estudios oficiales.

### **Retocador**

El retocador es un trabajador especializado en el arreglo de fotografías. Puede ser retocador manual, que requiere unas habilidades técnicas muy concretas o un retocador digital que no tiene por qué tener estas habilidades, aunque conviene que conozca el retoque manual para trabajar con más sentido. Para su ejercicio no es necesario ningún título aunque puede especializarse desde los estudios universitarios de restauración. Especialmente para el trabajo en colecciones.

### **Técnico de laboratorio**

El técnico de laboratorio se encarga del revelado de película y copias, así como de la impresión digital. Para su ejercicio no es necesario título, pero existe el grado medio de formación profesional.

Dentro del trabajo de laboratorio está el jefe de laboratorio, que puede ser un químico especializado o un trabajador sin titulación superior con experiencia.

### **Técnico de laboratorio de cine**

Son técnicos de laboratorio que se especializan en el trabajo con película cinematográfica. Sus estudios son los del grado medio de laboratorio, aunque en muy pocos institutos se dan estas materias.

### **Colorista-etalonador**

El colorista y el etalonador son dos trabajos de laboratorio de cine que se encargan de copiar los negativos. El colorista es un técnico especializado en el tratamiento del color. El etalonador puede ser el mismo colorista, aunque su trabajo consiste en el equilibrio general y la igualación de tomas de distinto origen para que ofrezcan un aspecto de imagen similar.

### **Dependientes**

Para la venta de material fotográfico. No tienen porqué tener conocimientos de fotografía, pero sí de equipamiento.

### **Otras profesiones**

Hay muchas otras profesiones relativas a la fotografía, como son críticos, periodistas técnicos, profesores, galeristas especializados en fotografía.

## 1.4 Formación del fotógrafo

En España no hay títulos obligatorios para ejercer como fotógrafo. No obstante hay algunos estudios oficiales que se encuadran en tres categorías:

### **Estudios universitarios**

No hay estudios específicos de fotografía en la universidad. Aunque hay asignaturas en varias carreras

como las de Ciencias de la Comunicación o Bellas artes.

Hay cursos de carácter universitario que valen créditos de libre configuración y que están orientados a licenciados y estudiantes en general que quieren especializarse en áreas de la fotografía. Por ejemplo físicos o químicos especialistas en fotografía científica, historiadores y arqueólogos, etc.

Hubo algún intento de crear una carrera de grado medio de diplomado en fotografía, pero afortunadamente cayó en el olvido.

### **Formación profesional y escuelas de arte**

En España la formación del trabajador se ha realizado tradicionalmente bien en el taller gremial o bien en la academia. El sistema oficial de educación establece tres estudios de grado medio (esto es, anteriores a la universidad) que son la formación profesional de grado medio, la formación profesional de grado superior y la escuela de arte.

El grado medio de FP faculta al trabajador para la realización de revelados en laboratorios de fotografía y cine así como para el retoque.

El grado superior y la escuela de arte faculta al trabajador para la realización de fotografía.

### **El certificado de profesionalidad**

Cuando una persona ejerce una profesión durante tres años para la que no tiene título puede solicitar la convalidación de este título por su experiencia. Este es el certificado de profesionalidad. Además este certificado puede extenderse mediante los estudios privados. Desde 1997 existen un temario específico para la obtención de este título y que es el que imparten las academias “con título oficial” además de los cursos de FPO de formación ocupacional que imparte el INEM y organismos autonómicos similares.